

el día 11 de diciembre de 2009, a las doce y diez horas, asista en la Sala de vistas 3, planta baja, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por atentado, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación a don Julio García Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 19 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.930/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 277 de 2005 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña María Dolores Nortes Nolasco, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Arganda del Rey y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario que con el número 277 de 2005 se siguen en este Juzgado, a instancias de don Alberto Piñeiro Alonso, representado por la procuradora de los tribunales señora Iglesias Martín, frente a doña María del Pilar Ruiz Polo, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimar la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Concepción Iglesias Martín, en nombre y representación de don Alberto Piñeiro Alonso, frente a doña María del Pilar Ruiz Polo, y, en consecuencia, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 17.189,04 euros, con los intereses legales correspondientes desde los respectivos impagos hasta la fecha de la presente sentencia.

2. Condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Pilar Ruiz Polo se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 13 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.440/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En el juicio de procedimiento verbal número 632 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Iglesias Martín, en nombre y representación de don José Rodríguez Ruiz, debo condenar y condeno a don Roberto Aguado Perdiguero a que abone al actor la cantidad de 455,88 euros, cifra que devengará los intereses previstos en el fundamento de derecho tercero de la presente, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación, a anunciar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por escrito presentado en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a don Roberto Aguado Perdiguero.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.439/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 354 de 2008, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Silvia Hlamaga, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 6 de marzo de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Dimitru Hlamaga del delito de maltrato doméstico del que venía acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Silvia Hlamaga, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.206/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120 de 2008, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Carmen Nájera Marín, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 31 de marzo de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Miguel Dorado Liáñez del delito de malos tratos del que venía acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Carmen Nájera Marín, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.205/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 80/2009, sobre procesos contenciosos-administrativos, a instancias de doña Awona Symplíce, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de lo contencioso-administrativo don Ángel Rubio del Río.—En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; por recibido diligencia negativa dirigida a la recurrente, doña Awona Symplíce, únase a los autos de su razón, y habiéndose intentado sin resultado la comunicación domiciliaria, procédase, tal y como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a practicar la notificación a la parte demandada por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante el tiempo establecido en la Ley.

Parte dispositiva:

1. Se levanta la suspensión acordada por auto de 13 de mayo de 2008.

2. Se tiene por designada a la procuradora doña Silvia González Milara, así como al letrado, don Simón Iván Martín Ponce.

3. Requierase al letrado designado para la defensa, don Simón Iván Martín Ponce, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, formule recurso contencioso-administrativo, en el plazo que le reste (que comenzará a computarse desde la notificación de la presente resolución).

El recurso deberá presentarlo en el Decanato de estos Juzgados, como nuevo asunto, sin hacer referencia a los datos de este procedimiento, indicando únicamente que se ha tramitado en este Juzgado la petición de interrupción del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de la solicitud de abogado de oficio, para que el recurso sea repartido a este Juzgado como asunto nuevo.

4. Archívense las presentes actuaciones con los de su clase en el legajo correspondiente y previa nota en los Libros de Secretaría.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado.

Será necesario para la admisión de este recurso la consignación del depósito de 25 euros, que exige la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), en la cuenta de "Consignaciones" de este Juzgado, número 3943 de "Banesto".

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva la presente de notificación a la recurrente, doña Awona Symplíce,

de la anterior resolución, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.208/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario con el número 89 de 2009, a instancias de doña Anass Iddris contra Delegación de Gobierno, en el que se ha acordado la notificación por medio del presente a la expresada recurrente de las resoluciones de las fechas 9 de junio y 15 de julio de 2009, que es del tenor literal siguiente:

Auto

El magistrado-juez que lo dicta, Ángel Rubio del Río.—Madrid, a 9 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Su señoría dijo: Se acuerda la suspensión del plazo para la interposición del recurso hasta que se resuelva la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese de oficio a los ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid para que pongan en conocimiento de este Juzgado las designaciones efectuadas y, verificado que sea, se acordará lo procedente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

El magistrado-juez, Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).—La secretaria judicial, Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).

Auto

El magistrado-juez que la dicta, Ángel Rubio del Río.—Madrid, a 15 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

1. Se levanta la suspensión acordada por auto de fecha 9 de junio de 2009.

2. Requierase al letrado designado para la defensa de doña Anass Iddris, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, formule recurso contencioso-administrativo, en el plazo que le reste (que comenzará a computarse desde la notificación de la presente resolución).

El recurso deberá presentarlo en el Decanato de estos Juzgados, como nuevo asunto, sin hacer referencia a los datos de este procedimiento, indicando únicamente que se ha tramitado en este Juzgado la petición de interrupción del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de la solicitud de abogado de oficio, para que el recurso sea repartido a este Juzgado como asunto nuevo.

3. Archívense las presentes actuaciones con los de su clase en el legajo correspondiente y previa nota en los libros de Secretaría.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

El magistrado-juez, Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).—La secretaria judicial, Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la recurrente, doña Anass Iddris, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.207/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 24 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Máximo Arroyo Martínez, contra la empresa "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Máximo Arroyo Martínez, contra "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral", por un importe de 70.952,28 euros de principal, más 7.095,28 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda algu-